



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de ALPHA CAPITAL S.A.S. contra DORIS CONSTANZA CAICEDO CORTES. Exp. 11001-41-89-039-2020-01095-00.

Téngase en cuenta que la parte demandada DORIS CONSTANZA CAICEDO CORTES, se encuentran notificados conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y como da cuenta la documental visible a folio 13, 16 y 18 C-1 del expediente digital, quien, dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, no contestó la demanda ni propuso excepciones, empero elevó derecho de petición.

Ahora, atendiendo la anterior solicitud- fl.20 y 22 C1- es de señalar a la memorialista que el derecho de petición opera para obtener información de actuaciones administrativas más no judiciales, el cual se torna inviable en razón a que el presente asunto se encuentra sujeto a las reglas propias de procedimiento tal y como en reiteradas oportunidades lo ha dispuesto la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

No obstante, ante su solicitud de conciliación, la misma se tendrá por incorporada al expediente y deberá ponerse en conocimiento del ejecutante para que efectúe las manifestaciones que considere pertinentes en el término de ejecutoria.

Notifíquese¹,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 011 hoy 4 de febrero de 2022. La secretaria, MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</p>

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ddbf613596266a077a6e65578639dff7c2b56d98340c04bc7abb74abca7483**

Documento generado en 02/02/2022 10:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>